

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA**

ACUERDO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA "VECS" PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA "VECS" PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, Presidente Municipal de Coquimatlán, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA "VECS" PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

El Honorable Cabildo Municipal de Coquimatlán, con fundamento a los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 43 y 50 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Col., y 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que se nos otorgan en los diferentes ordenamientos legales ya señalados en el punto que antecede.

SEGUNDO.- Esta comisión considera viable la propuesta del MCP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, por ser un asunto de interés público que beneficia al municipio, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

TERCERO.- La Comisión que suscribe considera que el contenido de la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento de la Ventanilla de Construcción Simplificada "VECS" para el Municipio de Coquimatlán, Colima; que se analiza, se circunscribe a las necesidades del municipio, al contar con una reglamentación sustentada de bases jurídicas vigentes, así como sobre el contenido el cual garantiza una mejor vigilancia y una clara regulación respecto de las bases, reglas y principios bajo los cuales deberá operar la Ventanilla de Construcción Simplificada "VECS", instancia única encargada de brindar asesoría, orientación, información y resolución de todos los trámites relacionados y derivados de los procesos de tramitación de las licencias de Construcción.

CUARTO.- Una vez analizado lo anterior, es que se procedió a revisar la propuesta que presenta el **M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, presidente municipal de Coquimatlán, Colima, en la cual presenta el proyecto de Reglamento que exhibe, el cual consta de 45 artículos, distribuidos en XIII capítulos y tres artículos transitorios:

El primero capítulo se refiere a las disposiciones Generales, que tiene como objeto establecer las bases, reglas y principios bajo los cuales deberá operar la Ventanilla de Construcción Simplificada "VECS", instancia única encargada de brindar asesoría, orientación, información y resolución de todos los trámites relacionados y derivados de los procesos de tramitación de las licencias de construcción.

El segundo capítulo se refiere específicamente a la Ventanilla Única de Construcción, la cual representa el conjunto de acciones efectuadas por la administración municipal, con la finalidad de coordinar en un solo espacio físico o digital, la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados en el proceso de expedición de la autorización de una construcción de bajo impacto y riesgo para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados.

En el tercer capítulo hace referencia de los requisitos para los trámites en la ventanilla de construcción física o digital, de bajo impacto y riesgo para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados.

El cuarto de los capítulos, establece el formato único de construcción, el cual se define como un formulario en el que se especifica los datos generales necesarios para gestionar los trámites relacionados con la autorización de construcción.

El capítulo enunciado como quinto, establece el expediente único, el cual contendrá toda la información derivada del proceso para obtener una autorización de construcción proporcionada por el interesado y generada por la autoridad municipal, desde la solicitud del dictamen de uso de suelo de alineamiento y número oficial, así como la licencia de construcción de obra de bajo riesgo e impacto, el aviso de terminación y ocupación de obra.

El sexto capítulo se refiere al Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción, en el cual se describen los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la ventanilla de construcción simplificada "VECS".

El séptimo capítulo se refiere al Director Responsable de Obra, en el mismo se enuncian las responsabilidades que tendrá, los requisitos para poder acreditarse, de los corresponsables del Director Responsable de Obra, de las responsabilidades que adquieren, así como de las obligaciones que adquiere.

El octavo capítulo refiere a la protección de datos personales, los cuales serán protegidos, incorporados y tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Por lo anterior se realizó un estudio minucioso de la propuesta señalada en líneas superiores, dando como resultado el articulado que a continuación se enlista y que se somete a consideración del H. Cabildo para su aprobación bajo ese orden de ideas, se pone a la consideración de los integrantes de este H. Cabildo el proyecto de Iniciativa de

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba expedir el Reglamento para el funcionamiento de la ventanilla de construcción simplificada "VECS" para el Municipio de Coquimatlán, Colima, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA "VECS" PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria y demás disposiciones aplicables en la materia, se expide el siguiente Reglamento de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Coquimatlán, Colima y tiene como objeto principal establecer las bases, reglas y principios bajo los cuales deberá operar la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS, instancia única encargada de brindar asesoría, orientación, información y resolución de todos los trámites relacionados y derivados de los procesos de tramitación de las licencias de construcción.

La ventanilla será coordinada por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Artículo 2.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

I. **Formato Único de Construcción:** El documento único emitido por la autoridad municipal que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que los interesados deben de presentar a dicha autoridad municipal, a través de la VECS, para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización de construcción y de los trámites relacionados con ella que se gestionan por medio de la VECS, y sobre los cuales la autoridad municipal se circunscribe.

II. **"VECS":** La Ventanilla de Construcción simplificada física y/o electrónica a través de la cual la autoridad municipal ejecuta las acciones para que el interesado pueda obtener la autorización de la construcción en la modalidad de bajo impacto y bajo riesgo para la instalación de micro, pequeñas y medianas empresas, en un plazo máximo de diez días hábiles, tomando en cuenta el trámite previo a la autorización de la construcción y el trámites correspondientes al aviso de finalización y ocupación de la obra.

III. **Expediente Único De Construcción:** Herramienta que permite agrupar en un solo archivo toda la información brindada por el interesado y generada por las autoridades relativos a los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcción, incluidos el trámite previo a la autorización de la construcción y el trámite correspondiente al aviso de finalización y ocupación de la obra, y que obligatoriamente será el único archivo de consulta de todas las unidades administrativas relacionadas con el proceso.

IV. **Alineamiento:** Es la traza sobre el terreno que limita al predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en los planos y proyectos debidamente autorizados por el ayuntamiento.

V. **Dictamen de Uso de Suelo:** Es el dictamen en el que se determina la factibilidad del destino que se le dará al predio según su entorno y los Planos de Desarrollo Urbano competentes.

VI. **Licencia de construcción:** Permiso, licencia, autorización u opinión favorable de la autoridad municipal para resolver el trámite correspondiente al inicio de una edificación nueva de bajo riesgo y bajo impacto, destinado a actividades comerciales de hasta mil quinientos metros cuadrados.

VII. **Director Responsable de obra:** El Director Responsable de Obra es un profesional independiente certificado, auxiliar de la administración pública, quien es el principal responsable de que se sigan las normas aplicables para una construcción dentro del municipio, el cual firmará como de responsable de la información requerida por las dependencias para el inicio, proceso y termino de la construcción.

CAPÍTULO II DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 3.- La Ventanilla de Construcción Simplificada VECS representa el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de coordinar en un solo espacio físico o digital, la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados en el proceso de expedición de la Autorización de una Construcción de Bajo Impacto y Riesgo para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados.

Artículo 4.- La Ventanilla de Construcción Simplificada estará bajo la coordinación de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Coquimatlán, que será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de los trámites municipales involucrados en la emisión de la Autorización de Construcción definida en el artículo anterior; brindando asesoría y orientación a los usuarios y tendrá como funciones:

- a) Brindar información al usuario sobre cualquier trámite que pueda gestionar mediante esta ventanilla.
- b) Recibir y remitir a las áreas que intervienen en el proceso conforme lo establecido en el presente Reglamento, dar seguimiento y entregar los resolutivos al usuario, de los trámites relacionados con el procedimiento de obtención de la Autorización de Construcción: Dictamen de Usos de Suelo de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto; Renovación de Licencia de Construcción; Aviso de Terminación y Ocupación de obra; Reporte de Avance y Suspensión de Obra.
- c) Verificar la documentación entregada por el usuario y prevenir en caso de entregar documentación incorrecta o insuficiente.
- d) Remitir a las áreas que intervienen en el proceso conforme lo establecido en el presente Reglamento, la información correcta y completa relativa al proceso de obtención de la Autorización de Construcción.
- e) Recibir los resolutivos emitidos por las áreas que intervienen en el proceso y entregarlos al Director.
- f) Llevar los registros de la gestión de la VECS para su evaluación semestral.

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán;
- II. El Presidente Municipal de Coquimatlán;
- III. El Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán; a través del titular de la Ventanilla de Construcción Simplificada y sus áreas competentes; y
- VI. Aquellas que otros instrumentos jurídicos dispongan.

Artículo 6.- Los servidores públicos responsables de la Ventanilla de Construcción deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, conforme a los procedimientos que se detallan en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada, que para el efecto emita la autoridad municipal.

Artículo 7.- Corresponderá al Ayuntamiento, la verificación del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 8.- No podrá solicitarse a los usuarios ningún requisito, formato o trámite municipal adicional a lo estipulado en el Capítulo III del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES EN LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 9.- Los interesados en realizar una Construcción de Bajo Impacto y riesgo para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados deberán tramitar y obtener ante la VECS, un Dictamen de Usos de Suelo de Alineamiento y Número Oficial.

Artículo 10.- Para la obtención del Dictamen de Usos de Suelo de Alineamiento y Número Oficial, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I. Formato Único de Construcción, debidamente requisitado y firmado por el propietario;
- II. Identificación oficial vigente del solicitante o representante legal;
- III. Escrituras del inmueble inscritas en el Registro Público de la Propiedad;
- IV. Acta constitutiva y Poder Notarial en caso de ser persona moral;
- V. Reporte fotográfico completo del predio;
- VI. Clave catastral autorizada, y

VII. Comprobante de pago de derechos.

Artículo 11.- El proceso interno de resolución del Dictamen de Usos de Suelo de Alineamiento y Número Oficial se encuentra definido en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo 12.- Las dependencias dispondrán de un máximo de 3 (tres) días hábiles para entregar al interesado el resolutivo del Dictamen de Usos de Suelo de Alineamiento y Número Oficial por medio de la VECS.

Artículo 13.- La Licencia de Construcción en la modalidad de bajo impacto y riesgo, la autorizará o negará el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

Artículo 14.- Los interesados en realizar una Construcción de Bajo Impacto y riesgo para obras o edificaciones comerciales menores o iguales a 1,500 metros cuadrados deberán tramitar y obtener ante la VECS, una Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto.

Artículo 15.- Para la obtención de la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I. Formato Único de Construcción, debidamente requisitado y firmado por el propietario;
- II. Haber tramitado el Dictamen de Usos de Suelo de Alineamiento y Número Oficial en la modalidad para Autorización de Construcción de bajo impacto y riesgo, mismo del que deberá existir una copia en el expediente único;
- III. Número de identificación del expediente único;
- IV. 2 (dos) tantos del Proyecto Arquitectónico de la obra en planos a escala debidamente firmados por el Director Responsable de Obra, acotados y con las especificaciones de los materiales, detalles arquitectónicos en el que deberá incluir como mínimo: Planta arquitectónica, cortes, fachadas, planta de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas, azoteas, cimentación, estructural y de conjunto, con firma del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso;
- V. Memoria de cálculo, incluyendo memoria descriptiva y análisis sísmico, detalles estructurales, con firma del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso; y
- VI. Comprobante de pago de derechos.

Artículo 16.- El proceso interno de resolución de la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto se encuentra definido en el Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada.

Artículo 17.- Las dependencias dispondrán de un máximo de 4 (cuatro) días hábiles para entregar al interesado el resolutivo de la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto por medio de la VECS.

Artículo 18.- La Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto la autorizará o negará el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

Artículo 19.- Al terminar el proceso constructivo el propietario y el Director Responsable de Obra (DRO) deberán presentar ante la VECS un Aviso de Terminación y Ocupación de obra.

Artículo 20.- Para el trámite de Aviso de Terminación y Ocupación de obra, el interesado deberá presentar en la VECS:

- I. Formato Único de Construcción, debidamente requisitado y firmado por el propietario;
- II. Número de identificación del expediente único;
- III. Bitácora de obra firmada por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en su caso;
- IV. Declaración o manifestación de terminación de obra firmada por el propietario y el Director Responsable de Obra; y
- V. Reporte fotográfico que obedezca a los requerimientos dictados por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 21.- Al recibir el Aviso de Terminación y Ocupación de obra la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, programará una visita a la obra para constatar lo declarado por el propietario y el DRO, en caso de existir inconsistencias procederá de acuerdo a las facultades que le otorgan este reglamento y otras regulaciones.

CAPÍTULO IV DEL FORMATO ÚNICO DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 22.- El Formato Único de Construcción es un formulario en el que se especifican los datos generales necesarios para gestionar los trámites relacionados con la Autorización de Construcción, asimismo servirá como contra recibo a la solicitud de los trámites realizados ante la Ventanilla de Construcción Simplificada e indicará la información requerida para cada uno de los trámites gestionados en la misma.

El Formato Único de Construcción para la solicitud de la autorización de construcción, se deberá presentar de manera impresa y/o en formato electrónico, en el entendido de que la autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, datos o documentos adicionales o distintos a los establecidos en dicho formato.

Artículo 23.- El Formato Único de Construcción deberá encontrarse a disposición del público en general de manera gratuita ya sea en formato físico o electrónico en el portal digital del municipio.

CAPÍTULO V DEL EXPEDIENTE ÚNICO

Artículo 24.- Corresponde al municipio la integración de un expediente único que contenga toda la información derivada del proceso para obtener una Autorización de Construcción proporcionada por el interesado y generada por la autoridad municipal, desde la solicitud del Dictamen de Usos de Suelo de Alineamiento y Número Oficial, la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto y el Aviso de Terminación y Ocupación de obra.

Artículo 25.- El expediente único de construcción estará bajo resguardo del titular de la Ventanilla de Construcción.

Artículo 26.- La resolución a las solicitudes derivada del proceso para obtener una Autorización de Construcción desde la solicitud del Dictamen de Usos de Suelo de Alineamiento y Número Oficial, la Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto y el Aviso de Terminación y Ocupación de obra, deberán resolverse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que el solicitante acumule los requisitos, entregue los mismos a la autoridad municipal y ésta resuelva al interesado.

CAPÍTULO VI DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA VENTANILLA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 27.- Corresponde al Municipio elaborar y emitir un Manual de Operación en el que se describan los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla de construcción Simplificada VECS.

Dicho Manual de Operación: deberá contener los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla, debiendo incluir al menos la siguiente información:

- I.- Fundamento jurídico que rige la operación de la VECS;
- II.- Las unidades administrativas y servidores públicos responsables de la operación de la VECS;
- III.- Diagramas de procedimiento de los trámites relacionados con la Autorización de Construcción;
- IV.- Definición de las etapas y plazos para la obtención de los de los trámites relacionados con la Autorización de Construcción;
- V.- Definición de la interacción entre las dependencias, organismos, unidades administrativas y servidores públicos que participan en el procedimiento;
- VI.- Dependencia y servidor público responsable de la VECS;
- VII.- Responsabilidades específicas por área o servidor público que opera en la Ventanilla;
- VIII.- Causas por las que se puede rechazar la solicitud de los interesados;
- IX.- Procedimiento para la integración del reporte de monitoreo y seguimiento de la VECS; y
- X.- Indicadores de desempeño de la VECS.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 28.- El Director Responsable de Obra es responsable de:

- I.- Suscribir la solicitud de Licencia de Construcción de Obra de bajo riesgo y bajo impacto de una nueva construcción;
- II.- Vigilar la obra para asegurarse que cumple con las leyes, reglamentos y normas técnicas aplicables en la materia;
- III.- Supervisar las diferentes etapas de la obra y asienta su progreso en la bitácora de la obra;
- IV.- Responder de cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y al Reglamento de Construcciones y demás ordenamientos jurídicos;
- V.- Firmar con el propietario el Aviso de terminación y Ocupación de obra;
- VI.- Entregar al propietario o poseedor, una vez concluida la obra, los planos actualizados la bitácora y las memorias de cálculos; y

VII.- Denunciar al municipio cualquier irregularidad detectada durante el proceso de construcción.

Artículo 29.- Para ser Director Responsable de Obra se debe acreditar, entre otros:

I.- Contar con una cédula profesional de arquitecto o ingeniero (civil, constructor, militar o cualquiera relacionada con el área de construcción) emitida por la Secretaría de Educación Pública;

II.- Contar con por lo menos cinco años de experiencia, particularmente en proyectos de construcción complejos;

III.- Contar con el aval por escrito de la asociación profesional que le corresponda (Colegio de Ingenieros o Arquitectos); y

IV.- Demostrar contar con los conocimientos necesarios para el ejercicio de funciones como DRO o corresponsable mediante un examen de conocimientos aplicado por la autoridad municipal conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 73 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Coquimatlán, Colima.

Artículo 30.- La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán hará público los requisitos y el procedimiento que realiza para definir el contenido de la evaluación, así como los temas que deberán dominar los interesados en obtener el registro de DRO o corresponsable.

Artículo 31.- Una vez que La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán evalúa y otorga el registro de DRO o corresponsable a los aspirantes, los inscribirá en el padrón correspondiente para conocimiento público.

Artículo 32.- El Director Responsable de Obra debe de refrendar su registro anualmente a más tardar el mes de junio, como lo señala la fracción VII del Artículo 64 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Coquimatlán, Colima. La responsabilidad de carácter administrativo de los Director Responsable de Obra termina a los cinco años contados a partir de que se expida la autorización de uso y ocupación, de conformidad con lo mencionado en el Artículo 94 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Coquimatlán, Colima.

Artículo 33.- El Director Responsable de obra es auxiliado en esta tarea por "Corresponsables", quienes pueden especializarse en seguridad estructural, diseño urbano y arquitectónico, o instalaciones, y deben de cumplir con requisitos similares de certificación a los de un Director de Responsable de Obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Coquimatlán, Colima.

Artículo 34.- De acuerdo con el Artículo 94 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Coquimatlán, Colima, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables que participen en una obra son responsables administrativamente de la misma por hasta cinco años, los cuales empiezan a contar a partir de que se expida la autorización de uso u ocupación del edificio, independientemente de la reparación del daño, y la responsabilidad derivada de procesos civiles o penales por causar situaciones que pongan en peligro la vida de las personas y/o los bienes.

Artículo 35.- Son obligaciones del Director Responsable de Obra:

I.- Dar seguimiento a los trámites que firmará como responsable profesional;

II.- Presentar datos y documentación no considerada como falsa;

III.- Cumplir con lo autorizado en la Licencia correspondiente;

IV.- Comenzar las obras con previa autorización de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán;

V.- Hacerse cargo de que las copias autorizados de los planos y licencia de construcción, su nombre y número de registro así como el nombre y número de registro de los corresponsables de obra, en su caso, se encuentren en un lugar visible de la obra;

VI.- Facilitar las inspecciones que realice la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán;

VII.- Vigilar el proyecto autorizado conforme los ordenamientos en la materia;

VIII.- Contar con corresponsable de obra de acuerdo con la magnitud del proyecto asegurando que cumplan con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de Construcción para el Municipio de Coquimatlán, Colima;

IX.- Responder ante cualquier violación de: la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Coquimatlán, Colima; y toda aquella disposición que resulte aplicable durante la ejecución de la obra;

X.- Diseñar y vigilar las medidas de seguridad de la construcción, sus alrededores y vías públicas, llevar una bitácora foliada, la cual contendrá la siguiente información:

a) Nombre, atribuciones y firma del Director Responsable de Obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra,

- b) Fechas de las visitas del Director Responsable de Obra y de los corresponsables,
- c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad,
- d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad,
- e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra,
- f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el Reglamento de Construcción,
- g) Fecha de inicio de cada etapa de obra,
- h) Incidentes y accidentes en el proceso de obra y
- i) Observaciones e instrucciones especiales del Director Responsable de Obra y de los corresponsables,

XI.- Dar aviso a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán en caso de concluir o suspender la obra en el tiempo autorizado en la Licencia o menor a este;

XII.- Dar aviso a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán en caso de requerir Prórroga de la Vigencia de la Licencia de Construcción;

XIII.- Ser responsable de las acciones implicadas que impliquen los documentos que contengan su firma;

XIV.- Entregar al propietario los Planos Arquitectónicos y de Instalaciones, Bitácora de Obra y Proyecto Estructural autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas. El Director Responsable de Obra deberá conservar una copia de respaldo de los documentos entregados; y

XV.- Entregar al propietario una copia del acuse del Aviso de Terminación y Ocupación de obra y conservar el original.

Artículo 36.- Para los efectos del presente se entiende que el Director responsable de Obra otorga su responsiva profesional cuando sucede alguno de los siguientes casos, para un proyecto previamente suspendido o a iniciar:

- I.- Firma o suscriba sus datos en el Formato Único de Construcción;
- II.- Firma los planos arquitectónicos;
- III.- Firma los planos de instalaciones;
- IV.- Firma la bitácora de obra;
- V.- Firma el proyecto estructural;
- VI.- Firma el proyecto de instalación de infraestructura de agua y drenaje;
- VII.- Firma el Estudio de Impacto Ambiental;
- VIII.- Firma el Estudio de Impacto Vial; y
- IX.- Firma en Estudio de Análisis de Riesgo.

Artículo 37.- El Director Responsable de Obra que firme el Formato Único de Construcción, será el mismo que firme los documentos indicados en el artículo anterior.

Artículo 38.- El Director Responsable de Obra, al firmar cualquiera de los documentos señalados en el Artículo 36 del presente Reglamento, se hará responsable del contenido de dichos documentos y el cumplimiento de las acciones que se señalen en dichos documentos o por la Autoridad Responsable en la materia.

Artículo 39.- Las facultades autorizadas al Director Responsable de Obra, podrán ser suspendidas en un plazo de 3 a 36 meses en los siguientes casos:

En caso de incumplimiento de lo establecido por los documentos señalados en el Artículo 36 del presente Reglamento.

En caso incumplimiento de lo normatividad señalada en el presente Reglamento y/o las leyes competentes.

Artículo 40.- En caso del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 35, fracciones I, V Y X, el Director Responsable de Obra será sancionado con la suspensión de tres a seis meses de sus facultades.

Artículo 41.- En caso del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 35, FRACCIONES II, VI, XI, XII, XIV Y XV, el Director Responsable de Obra será sancionado con la suspensión de seis a treinta y seis meses de sus facultades.

Artículo 42.- En caso incumplimiento de lo establecido en el Artículo 35, fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X Y XIII, el Director Responsable de Obra será suspendido de forma definitiva de su facultad como Director Responsable de Obra.

Artículo 43.- En caso de irregularidades causadas directa o indirectamente en o por la obra, éstas deberán ser subsanadas por el Director Responsable de Obra.

Artículo 44.- La suspensión de la Facultades del Director Responsable de Obra será publicada por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán. En caso de acumular más de 36 meses de suspensión, sea continua o discontinua, misma que podrá ser definitiva, sin liberar de la obligación de subsanar las irregularidades en que haya incurrido e independientemente de las sanciones administrativas o multas que le fuesen impuestas.

CAPÍTULO VIII DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 45.- Los Datos Personales que proporcionen los Usuarios y que sean recabados por el personal de la Ventanilla de Construcción, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, estos son requeridos con la finalidad de llevar a cabo los trámites que en ella se ofrezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se concede el plazo de 90 días contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que las autoridades competentes implementen las acciones señaladas para el funcionamiento de la Ventanilla de Construcción.

TERCERO: El Manual de Operación de la Ventanilla de Construcción, deberá ser presentado para su publicación en la Gaceta Municipal en los próximos 30 días a la publicación del presente Reglamento.

CUARTO: El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Coquimatlán, Colima, a los 21 días de febrero del año 2020

MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, Presidente Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima; LICDA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA, Síndica Municipal; T.A. HORMISDAS ESCAMILLA ALCARAZ, Regidor; LTS. MARTHA ELENA ALCALA MACÍAS, Regidora; LIC. DANIEL FLORES ORTEGA, Regidor; C. MARTA GALVÁN CASTELLANOS, Regidora; LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Regidora; MVZ. ABEL CÁRDENAS GONZÁLEZ, Regidor; ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA, Regidora; LTS. SALVADOR FUENTES PEDROZA, Regidor.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN

Presidente Municipal de Coquimatlán

Firma.

ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ

Secretario del H. Ayuntamiento

Firma.

